El presente Convenio entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y el Ayuntamiento de Huesca está subvencionado por el Gobierno de Aragón concedida por Orden CDS/173/2019 de 18 de febrero con un importe de 15.000,00 €.

hoya de huesca
Comarca Hoya de Huesca • Plana de Uesca

Ayuntamiento de Huesca

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA HOYA DE HUESCA/ PLANA DE UESCA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONSUMO DURANTE EL AÑO 2019

En Huesca, 17 de septiembre de 2019

R E U N I D O S

El **SR. D. JESUS ALFARO SANTAFE,** en su condición de **PRESIDENTE DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA**, en nombre y representación de la misma.

Y **D. LUIS FELIPE SERRATE** en su condición de **ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

M A N I F I E S T A N

1º.- Que las Oficinas Municipales y Comarcales de Información al Consumidor se encuentran comprendidas dentro de la relación de actividades y servicios de competencia compartida entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales.

La Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, de acuerdo con la Ley 27/2002 de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, según dispone su artículo 4, tiene a su cargo "*la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios*". Asimismo, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca "*representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón*".

El artículo 42.2,g) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, recoge la defensa de usuarios y consumidores entre los ámbitos de la acción pública en los que los municipios pueden prestar servicios y ejercer competencias, con el alcance que se determine en la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma.

La Ley 16/2006 de 28 de diciembre, de protección y defensa de los consumidores y usuarios de Aragón, en su artículo 28.1 establece que *"con el fin de facilitar a los consumidores la información y el asesoramiento precisos para el adecuado ejercicio de los derechos que esta Ley les reconoce y, en general, para atender a la defensa y protección de sus legítimos intereses, el Gobierno de Aragón o, en su caso, las comarcas una vez hubieren asumido competencia en materia de protección al consumidor, promoverán, fomentarán y, en su caso, habilitarán o apoyarán la creación de oficinas y servicios de información al consumidor".*

El presente Convenio entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y el Ayuntamiento de Huesca está subvencionado por el Gobierno de Aragón concedida por Orden CDS/173/2019 de 18 de febrero con un importe de 15.000,00 €.

hoya de huesca
Comarca Hoya de Huesca • Plana de Uesca

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Por su parte, el artículo 28 de la Ley 16/2006, en sus apartados tres y cuatro, establece que *"los ayuntamientos de municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán contar obligatoriamente con una Oficina Municipal de Información al Consumidor"* y que *"dependiendo de las comarcas se crearán las oficinas comarcales de información al consumidor. Toda comarca contará con al menos una oficina comarcal de información al consumidor"*.

Además, en su apartado seis dispone que *"la Administración de la Comunidad Autónoma o, en su caso, las comarcas una vez hubieren asumido estas competencias en materia de protección al consumidor, financiarán o subvencionarán las oficinas comarcales de información al consumidor"*.

Conforme a su Disposición transitoria primera de esta Ley, *"la Administración de la Comunidad Autónoma o, en su caso, las comarcas, financiarán, de manera transitoria y como máximo durante dos años desde la entrada en vigor de esta Ley, al menos una oficina municipal de información al consumidor en aquellas comarcas donde no exista todavía una oficina comarcal de información al consumidor. Las citadas oficinas municipales, en ese caso, tendrán la obligación de atender a los ciudadanos de la respectiva comarca"*.

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, por Orden CDS/173/2019, de 18 de febrero de 2019 (BOA 46 de 07/03/2019) resolvió la concesión a la Comarca de la Hoya de Huesca/Plan de Uesca (entre otras Comarcas) de subvención en materia de consumo para la oficina comarcal de información al consumidor (OCIC) de la Comarca Hoya de Huesca por importe de **15.000,00 euros,** y que se deberá justificar **22.000,00 euros** de gasto efectivamente ejecutado

2º.- Las comarcas, conforme al artículo 12.4 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización, podrán establecer *"convenios con los municipios de su ámbito para la cooperación en cualquier materia de interés común"*.

En cuanto al ejercicio de sus competencias, conforme a su artículo 9.2 de su Ley de creación, *"la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente"*.

3º.- Las competencias comarcales y municipales tienen grandes ámbitos de coincidencia y por ello deben actuar adecuándose a los principios de cooperación y colaboración al objeto de alcanzar la máxima eficacia y rentabilidad en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos, como determina el artículo 158.2 de la 7/99 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

En este sentido el artículo 164 de esta Ley dispone que *"las entidades locales aragonesas, en materias de competencia compartida o concurrente, podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros con el fin de mejorar la eficacia en el ejercicio de sus competencias. Estos convenios deberán ser comunicados previamente a su firma a la Dirección General de Administración Local. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.*

Dichos convenios o acuerdos contendrán los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, las indicaciones oportunas sobre duración y disolución y determinarán los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse".

El presente Convenio entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y el Ayuntamiento de Huesca está subvencionado por el Gobierno de Aragón concedida por Orden CDS/173/2019 de 18 de febrero con un importe de 15.000,00 €.

hoya de huesca
Comarca Hoya de Huesca • Plana de Uesca

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

4º.- El artículo 8.2 de su Ley de creación, prevé la posibilidad de que los municipios puedan realizar funciones ejecutivas correspondientes a la comarca cuando supongan una mejora de su prestación.

Que ambas partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de éste convenio es regular la colaboración entre la Comarca de la Hoya y el Ayuntamiento de Huesca, para la prestación del servicio comarcal de información al consumidor, por medio de la Oficina de Consumo del Ayuntamiento de Huesca, durante el año 2019.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1- Compromisos del **Ayuntamiento de Huesca:**

El Ayuntamiento de la ciudad de Huesca a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Se compromete a proteger y defender los derechos en materia de consumo de todos los vecinos de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, mediante:

a) La Información y asesoramiento sobre los derechos y obligaciones que les asisten como consumidores

b) La tramitación de aquellas reclamaciones y denuncias que se presenten en materia de consumo, propiciando a través de la mediación entre el consumidor y la empresa la resolución de conflictos voluntaria y, en caso de no lograrse la avenencia entre las partes en conflicto, remitir la reclamación, si el reclamante lo solicita expresamente, a la Junta Arbitral de Consumo del Gobierno de Aragón.

c) Y en general, velará por la defensa y protección de los consumidores y usuarios de la Comarca de la Hoya de Huesca, de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2006 de 28 de diciembre de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón y disposiciones que la desarrollen.

2.º- Para desarrollar el citado servicio, el Ayuntamiento de Huesca aportara los recursos materiales y humanos necesarios y que se determinen.

3º.- El Ayuntamiento de Huesca justificará de la forma y en las condiciones que establezca la Comarca de La Hoya las cantidades económicas que reciba para la gestión de esta Oficina de Información al Consumidor.

Deberá presentar memoria justificativa económico-financiera y memoria de la actuación objeto del presente convenio en la forma que se indica en el anexo I.

4.º- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la realización del presente Convenio.

5.º- Registrar en su contabilidad la ayuda otorgada, en la forma que establezca la normativa local.

hoya de huesca
Comarca Hoya de Huesca • Plana de Uesca

ALCALDÍA DE HUESCA

6.º- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el órgano concedente y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, a las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en la normativa comunitaria en relación con las ayudas financiadas con fondos de la Unión Europea, en su caso. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados al efecto.

7.º- El hecho de su condición de beneficiaria **deberá ser objeto de publicidad** por la Entidad Local, en cualquier manifestación pública relativa al hecho conveniado. A tal efecto se utilizarán modelos debidamente autorizados por la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

8.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo la sugerencias que al respecto pueda realizar la Comarca.

9.º- Quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, en aquello que le sea de aplicación, quedará sujeto a las obligaciones y determinaciones que se recogen en la Ordenes CDS/173/2019, de 18 de febrero del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón (BOA 46 de 07/03/2019) por la que se resolvió la concesión de subvencion a la Comarca de la Hoya de Huesca/Plan de Uesca, así como como ORDEN CDS/1789/2018, de 23 de octubre del mismo departamento por el que se convocó tal subvencion (BOA 220 de 14 de noviembre de 2018).

2.- **Compromisos de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca:**

La Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar a la Entidad el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras y en el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

TERCERA.- Financiación del Convenio

El proyecto total financiado deberá ascender como minimo a la cuantía de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00 €). La cuantía global a aportar por la Comarca Hoya de Huesca a este proyecto será de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** , destinados de forma exclusiva a la financiación de los gastos que se produzcan desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 23 de octubre de 2019, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2019/4930/46246, existiendo crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible.

Por su parte el Ayuntamiento de Huesca deberá aportar la cuantía restante que como minimo ascenderá a SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) que unido al anterior hará un gasto total a justificar de 22.000,00 €.

El presente Convenio entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y el Ayuntamiento de Huesca está subvencionado por el Gobierno de Aragón concedida por Orden CDS/173/2019 de 18 de febrero con un importe de 15.000,00 €.

hoya de huesca
Comarca Hoya de Huesca • Plana de Uesca

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación de la Comarca, la Entidad presentará, salvo que obren en poder de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca:

- fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal
- ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados
- **justificante de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda del Estado, Hacienda de la Comunidad Autónoma y certificado de estar al corriente con Seguridad Social**.

QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.

El plazo para justificar por parte del Ayuntamiento de Huesca finaliza el miércoles **23 de octubre de 2019**.

La justificación por parte del Ayuntamiento de Huesca del cumplimiento de la finalidad de la aportación económica de la Comarca y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación deberá incluir la cofinanciación de la entidad y/o de otras fuentes o instituciones, deberán justificar un total de gasto realizado mínimo de veintidos mil euros (22.000,00 €).

El pago de la aportación de la comarca se realizará una vez justificado el importe total señalado en el párrafo anterior.

La justificación precisa para el pago de la aportación de la institución comarcal se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo I al presente Convenio, en la sede de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. Estos gastos se indicarán y relacionarán claramente en la justificación, denominándolos como **PREVISIÓN DE GASTOS**. Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca antes de 15 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

SEXTA.- Plazos

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

hoya de huesca
Comarca Hoya de Huesca • Plana de Uesca

ALCALDÍA DE

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo del Convenio, deberán presentarse en la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, **antes del miércoles 23 de octubre de 2019,** sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta. Se admitirán los gastos que se encuentren comprometidos para el ejercicio 2019, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de justificación (23 de octubre de 2019 por incompatibilidad de plazos. No obstante estos gastos deberán indicarse y relacionarse claramente en la documentación justificativa.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

La Entidad deberá presentar, antes de la fecha de justificación, la Memoria de Seguimiento a que se refiere el apartado tercero de la Cláusula Segunda.

SÉPTIMA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones financiadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

OCTAVA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras ayudas o ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación financiada.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Presidente de la Comarca Hoya de Huesca, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y los servicios correspondientes deberán iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

NOVENA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido o alguno de los justificantes no resultará adecuado.
3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comarca de la Hoya de Huesca

El presente Convenio entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y el Ayuntamiento de Huesca está subvencionado por el Gobierno de Aragón concedida por Orden CDS/173/2019 de 18 de febrero con un importe de 15.000,00 €.

hoya de huesca
Comarca Hoya de Huesca • Plana de Uesca

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Presidente de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

DÉCIMA- Jurisdiccón.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por la legislación administrativa aplicable, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio rubricando cada una de las hojas de que consta, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL PRESIDENTE DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA,

Fdo.: JESUS ALFARO SANTAFE

hoya de huesca
Comarca Hoya de Huesca • Plana de Uesca

EL SECRETARIO COMARCAL

D. Fco. Aranda Moreno

EL ALCALDE DE HUESCA,

ALCALDÍA DE HUESCA

Fdo.: LUIS FELIPE SERRATE

EL SECRETARIO MUNICIPAL

D. José Mª Chapín Blanco

El presente Convenio entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y el Ayuntamiento de Huesca está subvencionado por el Gobierno de Aragón concedida por Orden CDS/173/2019 de 18 de febrero con un importe de 15.000,00 €.

hoya de huesca
Comarca Hoya de Huesca • Plana de Uesca

Ayuntamiento de Huesca

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificación expedida por el órgano Local competente aprobatoria de los gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención o ayuda.

2.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Certificación expedida por el servicio administrativo correspondiente, en la que se haga constar, de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías correspondientes los gastos soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada, así como la eventual participación financiera de otras entidades en la citada actuación.

La memoria justificativa económico-financiera comprenderá:

a.- Gastos corrientes, que se justificará con facturas o documentos de valor probatorio equivalente y la documentación acreditativa de la realización del gasto.

b.-Todos los justificantes serán originales o fotocopias compulsadas.

c.- En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, mediante estampila al efecto o diligencia, la subvención del Gobierno de Aragón para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente (Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia) resolución que la concede e importe del justificante que se imputa a la subvención.

La memoria de actuación reflejará y describirá las acciones y actuaciones de la Oficina que han sido sufragadas por la cuantía de la subvención.

En las publicaciones, revistas y folletos y demás material de divulgación que sean motivo de este convenio, tendrán que figurar el logotipo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de forma y modo a lo estipulado por el Manual de Identidad Gráfica del Gobierno de Aragón (con información y solicitud de autorización previa en la Oficina del Portavoz del Gobierno)

2º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.
- Las dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal al servicio de la Diputación General de Aragón.

3º.- Todos los gastos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir a cargo de la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.

En caso de duda se estará a lo establecido en la Orden del 23 de febrero de 2016 del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón por la que se aprueban las bases de la convocatoria de la subvención correspondiente.

El presente Convenio entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y el Ayuntamiento de Huesca está subvencionado por el Gobierno de Aragón concedida por Orden CDS/173/2019 de 18 de febrero con un importe de 15.000,00 €.

hoya de huesca
Comarca Hoya de Huesca • Plana de Uesca

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

ANEXO II: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

DATOS IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION		
SECCIÓN GESTORA:	Decreto de Concesión número:	
Finalidad de la subvención:		
Importe concedido:	Importe justificado:	
Convocatoria:	Nº BOP	Fecha BOP

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
Nombre del beneficiario:		NIF / CIF	
Dirección:			
Municipio / Provincia:	Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): __ __ __ __ /__ __ __ __ /__ __ /__ __ __ __ __ __ __ __ __ __		
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:

RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO
Indice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención según anexo adjunto
Justificantes de los gastos
Certificados Secretario/responsable legal de la Entidad beneficiaria
Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias
Certificado vigente en poder de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca
Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma
Certificado vigente en poder de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca
Otra documentación (relacionarla):
Observaciones:

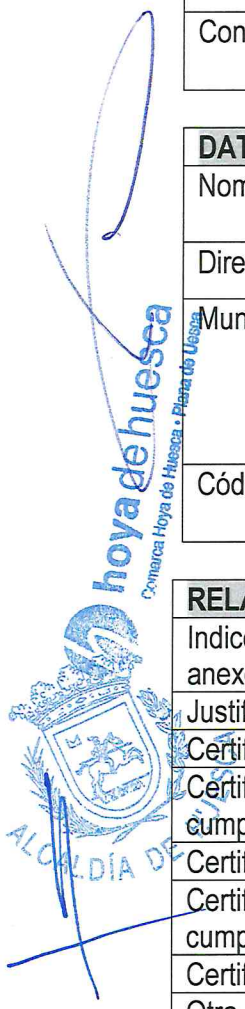

El presente Convenio entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y el Ayuntamiento de Huesca está subvencionado por el Gobierno de Aragón concedida por Orden CDS/173/2019 de 18 de febrero con un importe de 15.000,00 €.

hoya de huesca
Comarca Hoya de Huesca • Plana de Uesca

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

ANEXO III: INDICE NUMERADO DE JUSTIFICANTES SUBVENCIÓN

BENEFICIARIO:
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:
DECRETO DE CONCESIÓN:

Nº	DESCRIPCION GASTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
				TOTAL JUSTIFICADO:	

D./Dª. _____

CERTIFICO / DECLARO:

Que se ha realizado la actividad / Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada (señalar lo que corresponda) y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con al actividad subvencionada.

Que ☐ SI / ☐ NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

.....

.....

Observaciones:

En HUESCA, a 27 de SEPTIEMBRE 2019
Fdo:

hoya de huesca Comarca Hoya de Huesca • Plana de Uesca
ALCALDÍA DE HUESCA

El presente Convenio entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y el Ayuntamiento de Huesca está subvencionado por el Gobierno de Aragón concedida por Orden CDS/173/2019 de 18 de febrero con un importe de 15.000,00 €.

hoya de huesca
Comarca Hoya de Huesca • Plana de Uesca

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

ANEXO IV

Por parte de la representación del Ayuntamiento de Huesca se hace constar que esta entidad cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el articulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, y que está al corriente del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.c de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que establece que cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

hoya de huesca
Comarca Hoya de Huesca • Plana de Uesca

ALCALDÍA DE H.ª UESCA